



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00018058

Econ. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.



Que, mediante escritura pública otorgada el Notario Titular Tercero del cantón Daule, abogado Juan Pablo Haz Villagrán, el 04 de febrero de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 30 de marzo de 2016, se constituyó el **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**. A este acto comparecieron: 1) El Fideicomiso Mercantil Xima en calidad de Constituyente Aportante o Constituyente Uno; 2) La compañía Terrarium S.A., en calidad de Constituyente Dos y Beneficiaria; y, 3) La compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de administradora fiduciaria.

Que En comunicación del 31 de enero de 2022, ingresada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con trámite signado con el número **10210-0041-22** del 1 de febrero de 2022, el Ab. Rafael Sandoval Vela en su calidad de Gerente General, de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicita la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**.

Que, como segundo acto de la escritura pública de constitución del **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER** otorgada el Notario Titular Tercero del cantón Daule, abogado Juan Pablo Haz Villagrán, el 04 de febrero de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 30 de marzo de 2016, el Fideicomiso Mercantil Xima cedió y transfirió la totalidad de sus derechos fiduciarios a favor de la compañía Terrarium S.A.

Que, el **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER** se inscribió en el Catastro Público de Mercado de Valores el 13 de junio de 2016, con número de inscripción 2016.G.13.001844, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DAR-16-0002037 de 25 de abril de 2016.

Que, mediante escritura pública otorgada la Notaria Titular Décimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada Amelia Dito Mendoza, el 04 de julio de 2018, se realizó una reforma parcial al contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**. Mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00008333 de 18 de septiembre de 2018, se dispuso tomar nota de la reforma al margen de la inscripción del fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que, mediante escritura pública otorgada la Notaria Titular Décimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada Amelia Dito Mendoza, el 07 de junio de 2021, la compañía Terrarium S.A. cedió sus derechos de beneficiario en el **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER** a favor del Fideicomiso Mercantil Terrarium; y, como segundo acto, se celebró un contrato de transferencia fiduciaria hecha por el **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER** a favor del Fideicomiso Mercantil Terrarium.



Que, mediante escritura pública otorgada la Notaria Titular Décimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada Amelia Dito Mendoza, el 29 de diciembre de 2021, se celebró la terminación y liquidación del **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**.

Que mediante solicitud de 31 de enero de 2022, ingresada el 01 de febrero de 2022, con número de trámite 10210-0041-22 el gerente general de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. solicitó la cancelación de la inscripción del **FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**.

Que mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00010894-O de fecha 24 de febrero de 2022, SCVS.INNM.DNNF.2022-00037669-O del 15 de junio de 2022 se notificaron a la Fiduciaria las observaciones extraídas de los informes No. SCVS.INMV.DNNF.2022.061 de fecha 22 de febrero de 2022 e Informe No. INMMV.DNNF-2022-152 de fecha 15 de junio de 2022.

Que la fiduciaria presentó sus descargos a las observaciones realizadas en comunicaciones del 18 de marzo de 2022, 15 de julio de 2022; y, 29 de septiembre de 2022.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS.INMV.DNNF.2023-022 de 19 de enero de 2023, donde se establece que la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.** en su calidad de Fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**", ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la cancelación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y mediante la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **CANCELACIÓN** en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL MEDICAL CENTER**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.** publique la presente resolución en



la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada el 4 de febrero de 2016 ante el Ab Juan Pablo Haz Villagrán, Notaria Tercera del Cantón Daule; y, en la escritura pública de terminación y liquidación del fideicomiso celebrada el 21 de diciembre de 2021, ante la abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de enero de 2023.-**

**Econ. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

memc/meem/fpr

Trámite: 10210-0041-22

RUC: 0992958189001